



## DECRETO

Considerando que por la Sra. Asesora Jurídica del Centro de Información de la Mujer de la Mancomunidad Río Monachil, se informa sobre la necesidad de contar con un/a psicólogo/a en el citado centro, no existiendo, en la actualidad, personal que desempeñe las funciones propias del puesto.

En base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, en concreto, artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, **HA RESUELTO** aprobar las siguientes:

**BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA TEMPORAL POR FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A PARA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO MONACHIL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE**

**PRIMERA.-** Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la cobertura a jornada completa de una plaza de psicólogo/a en régimen de funcionario/a interino/a adscrito/a al Centro Municipal de Información a la Mujer, una vez justificada su necesidad.

Dicho nombramiento de funcionario interino se promueve al amparo del artículo 10.1 C) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera y para la ejecución de un programa de carácter temporal, en este supuesto las inherentes al puesto de Psicólogo/a del Centro Municipal de Información a la Mujer, financiado parcialmente al amparo de la Orden 28 de junio de 2016, por la que se establecen en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) con las oportunas convocatorias anuales que a tal efecto se realizan por aquel y a las que se acoge este Ayuntamiento.

El nombramiento se extiende sujeto en el tiempo al mantenimiento de la línea de subvenciones anuales y ejecución del Programa de Subvenciones para el personal de los Centros Municipales de Información a la Mujer por el IAM, y no podrán tener una duración superior a tres años. En el supuesto de que este programa no se concediera, suspendiera o finalizara por alguna causa, se producirá el cese del funcionario/a interino/a de conformidad con el art. 63 del TRLEBEP, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10.1.C del TRLEBEP.

**SEGUNDA:** Los/las candidatos/as deberán de reunir los siguientes requisitos para poder ser incluidos en la misma:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





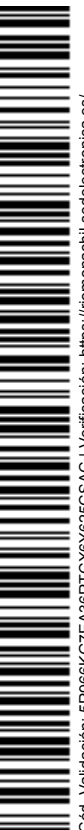
- Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología o titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá de acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la administración competente para ello
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Tener 50 horas de formación específica sobre la materia de Género o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el Centro de Información a la Mujer.

Los requisitos exigidos deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

**TERCERA:** Los interesados en dicho proceso selectivo presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de municipios Río Monachil, a través de las oficinas de Correos y en la forma establecida en el 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LP), en el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES** a contar desde del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monachil y en su página web, apartado Mancomunidad Río Monachil y en la sede electrónica de ésta, <https://riomonachil.sedelectronica.es/info.0>, en horario de oficina, instancia ajustada al modelo que se publica en el anexo I, dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad del Río de Monachil, debiendo ir acompañada de original o fotocopia compulsada del D.N.I., asimismo deberán de entregar, junto con la instancia, en sobre cerrado, firmado en la solapa, un proyecto relacionado con las funciones a desempeñar en la Mancomunidad Río Monachil aplicable a la misma, asimismo se aportará la documentación necesaria para su valoración en la fase de concurso. En el supuesto de no incorporar en el sobre cerrado el proyecto en dicho plazo junto con la instancia quedará excluido/a del proceso, no pudiendo presentarse con fecha posterior a la de la finalización del plazo de presentación de instancias. Los/as aspirantes con una minusvalía igual o superior al 33% deberán de hacer constar tal extremo en su solicitud, pudiendo requerir, indicándola en la misma, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos para la realización de las pruebas del proceso selectivo.

**CUARTA:** Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.





4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite en los términos previstos en la Ley 39/2015.

Una vez transcurrido el plazo se expondrá al público mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monachil, página web ([www.monachil.es](http://www.monachil.es)) y sede electrónica [https://riomonachil.sedelectronica.es/info\\_0](https://riomonachil.sedelectronica.es/info_0), la relación definitiva de admitidos/as, así como la fecha del comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4.- Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del Tablón de Edictos electrónico y manual de la Mancomunidad Río Monachil, con sede en el Ayuntamiento del Monachil y página web a tenor del artículo 45 de la Ley 39/2015

**QUINTA:** El Tribunal calificador de la presente Convocatoria estará constituido por un/a presidente, dos vocales y un/a secretario a designar por la Presidencia.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar o actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuyo nombramiento corresponde al Presidente que actuarán con voz, pero sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios adecuados para la realización del ejercicio para personas con discapacidad, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Asimismo los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento, podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado un número superior de aspirantes al de la vacante convocada. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.





Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Por resolución de la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

## **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.-**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

El proceso selectivo deberá asegurar la objetividad y racionalidad de la selección. La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta, comenzará por la letra "Q" conforme a la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 66, 18/03/19).

El lugar y fecha del comienzo del ejercicio se concretará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios, página web del Ayuntamiento de Monachil y sede electrónica de la Mancomunidad.

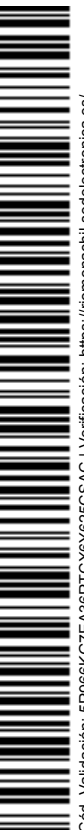
Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, se excluirá si el ejercicio es simultáneo e igual para todos los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### **6.1.- Primera fase: oposición.**

Ejercicio único: Junto con la instancia solicitando ser admitido/a a la pruebas de selección, los/as aspirantes deberán de entregar en sobre cerrado, firmado en la solapa, un proyecto aplicable al Centro de Información a la Mujer relacionado con las funciones a desempeñar en el mismo

El ejercicio, cuyo sobre donde se contiene se abrirá en presencia del aspirante, consistirá en la exposición del proyecto, en un plazo máximo de quince minutos. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.





Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La prueba de la fase de oposición será eliminatoria.

## 6.2.- Segunda fase: concurso.

Tras la oposición se realizará la fase de concurso, para aquellos/as aspirantes que haya superado la anterior fase. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. El tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

### A.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.

A.1.- Por cursos, jornadas o seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar impartidos por Centros Oficiales Públicos u homologados y Colegios Profesionales:

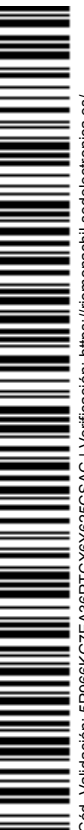
Cursos de 25 a 49 horas .....	0,05 puntos.
Cursos de 50 a 99 horas .....	0.10 puntos.
Cursos de 100 a 149 horas .....	0.20 puntos.
Cursos de 150 a 249 horas .....	0.40 puntos.
Cursos de 250 a 349 horas .....	0.60 puntos
Cursos de 350 en adelante .....	0.80 puntos

El máximo por este apartado es de 2 puntos, y para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro que impartió el curso o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas...y, en su caso, la correspondiente acreditación de la homologación del curso

En los cursos o estudios no impartidos por centros oficiales o Colegios Profesionales deberá de constar expresamente en el título o diploma acreditativo de la realización del mismo la oficialidad u homologación de los mismos o acreditarse mediante la presentación en el plazo de presentación de instancias de certificado de homologación, en caso de no presentación no se baremará.

En los certificados de los cursos, jornadas o seminarios en que no se exprese duración alguna no serán valorados.

A.2.- Por poseer título de postgrado de master, certificado por una administración pública o universidad, directamente relacionado con el temario específico de la plaza convocada 1 punto.





## B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Relacionada directamente con el puesto de trabajo, de la siguiente manera:

- Por Trabajo desempeñado en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar categoría se puntuará con 0.15 puntos por mes trabajado con un máximo de ..... 2 puntos.

- Por trabajo desempeñado en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar categoría se puntuará con 0.10 por mes trabajado con un máximo de..... 2 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se deberá aportar copia del contrato compulsada o certificación expedida por la empresa u organismo público contratante (donde se especificará denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado, dependencias a la que estén adscritos dichos puestos y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración) y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social (fe de vida laboral).

En el supuesto en que acredite que ocupa o ha ocupado puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas para justificar que son iguales o similares.

Solo se tendrán en cuenta para su valoración los méritos debidamente acreditados y que se hayan obtenido a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las instancias.

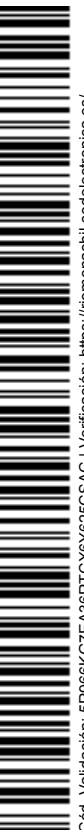
La puntuación definitiva será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Todas las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monachil y página web ([www.monachil.es](http://www.monachil.es)), en el apartado Mancomunidad Río Monachil y en la sede electrónica de ésta.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de oposición, en segundo lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia, en el caso de que prosiga el empate se resolverá mediante sorteo.

## SÉPTIMA: LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Monachil y página web ([www.monachil.es](http://www.monachil.es)), en el apartado Mancomunidad Río Monachil y sede electrónica de ésta.





7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio del/la aspirante aprobado/a, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Sr. Presidente con propuesta del candidato/a para la contratación.

7.3. Los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas, no obtenga plaza, pasarán a integrar una bolsa de trabajo para sucesivos nombramientos en este puesto por bajas temporales, (que no permanentes), o renunciadas, en la que los criterios de contratación vendrán determinados por las puntuaciones obtenidas en las distintas fases de la convocatoria.

7.4 En el plazo de tres días naturales el/la aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de la Mancomunidad la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base segunda.

7.5. Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

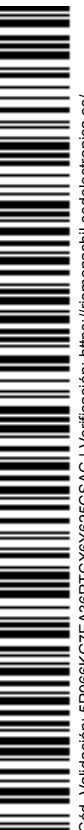
7.6. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## **OCTAVA. INCIDENCIAS, IMPUGNACIONES, LEGISLACION.-**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes Bases, la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en segundo lugar, el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los





MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL  
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y demás legislación concordante.

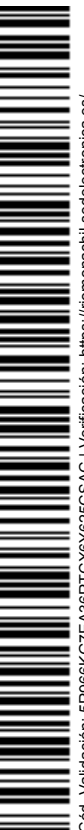
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO  
(Constancia Libro de Resoluciones)

Fdo.- José Morales Morales

Fdo.- José Luis Travé Pacetti

(Documento fechado y firmado electrónicamente)



Cód. Validación: 5R968KG7EA36RTCX6Y625CSAC | Verificación: <https://riomonachil.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL  
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PSICÓLOGO/A DEL CIM**  
**DE LA MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL**

D/a. \_\_\_\_\_  
provisto/a del D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de  
notificaciones en calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico  
\_\_\_\_\_

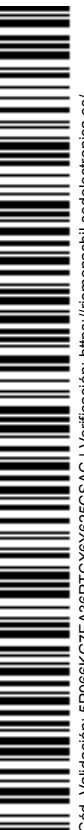
**EXPONE:** Que enterado/a de la convocatoria para el nombramiento de un/a **PSICOLOGO/A** de la Mancomunidad de Municipios Río Monachil para el Centro de Información a la Mujer, en régimen de funcionario/a interino/a, interesado/a en tomar parte en la misma, al reunir las condiciones exigidas, y declarando no estar incurso/a en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, para ser nombrado/a en su día en el caso de resultar seleccionado/a.

**SOLICITA,** ser admitido/a en el proceso selectivo para selección de la plaza citada a cuyos efectos acompaña la documentación relacionada al dorso mediante fotocopia compulsada.

En Monachil, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.020

Firma

**AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL RIO MONACHIL.-**



Cód. Validación: 5R96KGYEA36RTCX6Y025CSAC | Verificación: <https://riomonachil.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL  
MONACHIL (Granada)

C.I.F. P-1800001-H

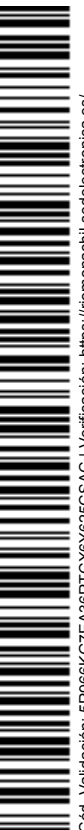
## **DOCUMENTACION APORTADA:**

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, en adelante GDPR, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales que nos facilita, serán tratados bajo la responsabilidad de la Mancomunidad Río Monachil y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento

Los datos facilitados se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las Bases del mismo.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a la Mancomunidad Río Monachil. Plaza Baja, núm.1 18193-MONACHIL [www.secretaria@monachil.es](mailto:www.secretaria@monachil.es)



Cód. Validación: 5R968KG7EA36RTCX6Y025CSAC | Verificación: <https://riomonachil.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10